



Un Estado miembro puede, dentro de los límites geográficos que ha establecido, conceder a un mismo operador varios permisos de prospección, exploración y producción de hidrocarburos como el petróleo y el gas natural para zonas contiguas, siempre que garantice a todos los operadores un acceso no discriminatorio a dichas actividades y aprecie el efecto acumulado de los proyectos que puedan tener una incidencia importante sobre el medio ambiente

Estas exigencias se derivan de las legislaciones pertinentes de la Unión relativas a la contratación pública y a la protección del medio ambiente

En 2013, Global Petroleum, empresa australiana que desarrolla su actividad en el sector de los hidrocarburos en alta mar («off shore»), presentó ante las autoridades italianas **cuatro solicitudes independientes para obtener otros tantos permisos de exploración de hidrocarburos en áreas contiguas entre sí ubicadas en el mar Adriático, localizadas a lo largo de la costa de Apulia (Italia). Cada una de estas solicitudes abarcaba una superficie escasamente inferior a los 750 km².** La normativa italiana prevé, en efecto, que la superficie abarcada por un permiso no puede exceder 750 km².

En 2016 y 2017, las autoridades italianas concluyeron que los cuatro proyectos de exploración presentados por Global Petroleum eran compatibles con la protección del medio ambiente.

La Regione Puglia (Autoridad Regional de Apulia, Italia) interpuso recursos ante los tribunales italianos solicitando con el fin último de evitar que Global Petroleum pudiese explotar una superficie total del fondo marino de aproximadamente 3 000 km². **Alegaba que, para evitar que se «eludiera» la normativa, el límite de 750 km² debería aplicarse no solo a cada permiso, sino también a cada operador.**

En este contexto, el Consiglio di Stato (Consejo de Estado, Italia), órgano jurisdiccional nacional de última instancia, planteó una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia. La cuestión planteada es esencialmente si la Directiva 94/22¹, relativa a la prospección, exploración y producción de hidrocarburos, obliga a los Estados miembros a imponer un límite máximo y absoluto a la superficie de las zonas en las que un operador determinado está autorizado a llevar a cabo esas actividades.

Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia señala que **la Directiva 94/22 forma parte, en concreto, del cuerpo normativo sobre contratación pública.** Afirma que la citada Directiva establece que la extensión de las zonas cubiertas por una autorización y la duración de las autorizaciones deben quedar limitadas con el fin de evitar que una entidad tenga reservado un derecho exclusivo injustificado. Según el Tribunal de Justicia, en cambio, la referida Directiva no establece ninguna limitación en cuanto al número de autorizaciones o al número de entidades a las que pueden concederse las autorizaciones.

¹ Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos (DO 1994, L 164, p. 3).

El Tribunal de Justicia precisa, por otra parte, que la delimitación en la normativa nacional de las zonas geográficas y las normas relativas a los procedimientos y a las modalidades de concesión de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos persigue varios objetivos. El primero de ellos es garantizar la transparencia y el acceso no discriminatorio a las actividades de prospección, exploración y producción de hidrocarburos. El segundo es garantizar el ejercicio de esas actividades en condiciones que favorezcan una mayor competencia en este sector. Por último, el tercer objetivo consiste en favorecer el desarrollo de los mejores métodos posibles para la prospección, exploración y producción de los recursos de los Estados miembros y potenciar la integración del mercado interior de la energía.

El Tribunal de Justicia señala, además, que la limitación de la extensión de la zona abarcada por una autorización de exploración de hidrocarburos debe permitir garantizar el mejor ejercicio posible de las actividades tanto desde el punto de vista técnico como económico. Si bien un mismo operador puede solicitar varias autorizaciones, es preciso asegurarse entonces de que la superficie abarcada por esas autorizaciones, consideradas conjuntamente, permite garantizar también el mejor ejercicio posible de las actividades tanto desde el punto de vista técnico como económico, sin poner en peligro la consecución de los demás objetivos perseguidos.

El Tribunal de Justicia examina asimismo las exigencias de **protección del medio ambiente** que se derivan de la **Directiva 2011/92/UE**², con el fin de dar una respuesta completa al órgano jurisdiccional italiano. En efecto, por una parte, el procedimiento administrativo italiano también está encaminado a proteger intereses relativos a la protección del medio ambiente y, por otra parte, el órgano jurisdiccional remitente ha precisado que la técnica utilizada por Global Petroleum Limited para buscar hidrocarburos, que consiste en utilizar un generador de aire comprimido a alta presión, denominado «air gun», para generar ondas sísmicas que entran en contacto con el fondo marino, podía ser perjudicial para la fauna marina. En ese contexto, el Tribunal de Justicia examina si la facultad de conceder a un mismo operador varios permisos para zonas contiguas se ajusta a las exigencias medioambientales. Con arreglo a su jurisprudencia, el Tribunal de Justicia recuerda que la toma en consideración de los efectos acumulados de proyectos como los controvertidos puede resultar necesaria para evitar que se eluda la normativa de la Unión fraccionando proyectos que, considerados conjuntamente, pueden tener repercusiones importantes sobre el medio ambiente. Corresponde a las autoridades nacionales competentes tener en cuenta todas las consecuencias medioambientales derivadas de las delimitaciones en el tiempo y en el espacio de las zonas abarcadas por los permisos de exploración de hidrocarburos. Por lo tanto, si la normativa de un Estado miembro admite que un mismo operador solicite varios permisos de exploración de hidrocarburos, es preciso apreciar también el impacto acumulado de los proyectos que pueden tener repercusiones importantes sobre el medio ambiente.

Según el Tribunal de Justicia, en definitiva, **una normativa nacional que establece un límite máximo a la extensión de la zona abarcada por un permiso de exploración de hidrocarburos, pero no prohíbe expresamente conceder a un mismo operador varios permisos para zonas contiguas que abarquen, conjuntamente, una superficie superior a dicho límite, es conforme con el Derecho de la Unión**. El Tribunal de Justicia impone, no obstante, un doble requisito para ello: en primer lugar, tal concesión debe permitir garantizar el mejor ejercicio posible de la actividad de exploración de que se trate tanto desde un punto de vista técnico como económico, así como alcanzar los objetivos perseguidos por la Directiva 94/22. En segundo lugar, en el marco de la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente, habrá de tenerse en cuenta el efecto acumulado de los proyectos que puedan tener una incidencia importante sobre el medio ambiente, presentados por dicho operador en sus solicitudes de permisos de exploración de hidrocarburos.³

² Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO 2012, L 26, p. 1)

³ Véase el comunicado de prensa [CP n.º 114/21](#) sobre las conclusiones presentadas por el Abogado General en este asunto.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.